

## Auge y límites de las imágenes compartidas: las cofradías del arzobispado de México a finales del siglo XVIII

**Nadine Béligand\***

Las cofradías o congregaciones consistían en asociaciones de fieles, principalmente seglares, constituidas canónicamente y controladas por un superior eclesiástico competente; se organizaban en cuerpos con sus propias reglas, constituciones y libros de cuentas y su fin era fomentar la vida cristiana por medio de las buenas obras, ya fuesen de culto o de caridad. La primera cofradía de la Nueva España fue la de la Limpia Concepción de Nuestra Señora, fundada en 1519 en la ciudad de México. Por otra parte, las archicofradías consistían en aquellas cofradías que tenían el derecho de agregarse otras cofradías (instituidas también canónicamente) y transmitirles mediante la agregación, sus propias indulgencias y demás privilegios. La cofradía agregada perdía todos los privilegios de que gozaba antes de la agregación.<sup>1</sup>

Las cofradías eran supervisadas por una organización bicéfala: sus constituciones debían ser aprobadas por los oficiales reales y por las autoridades eclesiásticas. Según una cédula real de 1600, toda cofradía requería una licencia del rey, la aprobación de sus constituciones

por el Consejo de Indias y la autorización del obispo.<sup>2</sup> Los decretos del III Concilio Provincial de 1585 pusieron el acento en las responsabilidades de los sacerdotes y las autoridades locales,<sup>3</sup> por lo que la mayoría de las cofradías pasaron a ser administradas por los curas. Por lo demás, en el siglo XVII, como lo subrayara el jurista Solórzano Pereira, los ministros de doctrina seleccionaban a los representantes de las cofradías, con el argumento de que estos últimos debían ser elegidos “a satisfacción de los curas”. Por su parte, los oficiales del rey debían fomentar los hospitales indígenas y españoles, verificar la administración del culto y asegurarse de que las repúblicas de indios dispusieran de bienes comunales.

Las cofradías renovaban a sus responsables cada año, el cual era un mayordomo encargado de la administración de los bienes y que llevaba un libro de cuentas con los ingresos provenientes

<sup>2</sup> William B. Taylor, *Ministros de lo sagrado*, Óscar Mazín Gómez y Paul Kersey (trads.), 2 vols., México, El Colegio de Michoacán/Secretaría de Gobernación/El Colegio de México, 1999, vol. 2, p. 449.

<sup>3</sup> Alberto Carrillo Cáceres (ed.), *Manuscritos del concilio tercero provincial mexicano (1585)*, t. I, 2 vols., tomo II, 4 vols., México, El Colegio de Michoacán/Universidad Pontificia de México, 2006, pp. 2007-2009.

\* Université Lumière Lyon 2 /UMR CNRS 5190/CEMCA. Traducción del francés de Mario A. Zamudio Vega.

<sup>1</sup> Una cofradía sólo podía agregarse a una sola archicofradía.

de las contribuciones de los cofrades y los gastos relacionados con el culto y las ceremonias. En la mayoría de las cofradías se nombraba también cierto número de diputados (entre cuatro y doce) y un rector. Según los informes de finales del siglo XVII, tal práctica había llegado a ser obligatoria; por ejemplo, el artículo 2 de las constituciones de la cofradía de la Preciosa Sangre de Cristo, de la iglesia de Santa Catarina Mártir (de la ciudad de México), estipulaba: “Que perpetuamente tenga un rector un comisario y un mayordomo se han de elegir y notar el segundo domingo de quaresma electos por el tiempo que pareciere”;<sup>4</sup> en Malinalco, los cofrades de la Esclavitud del Santísimo Sacramento elegían cada año “un mayordomo español o natural, cuatro diputados, dos españoles y dos indios”;<sup>5</sup> verbigracia, el indio principal en 1689, Nicolás de Hustaca, fundador de la cofradía de San Antonio, dispuso que el día 12 de junio de cada año se eligiera un rector, un mayordomo y cuatro diputados.<sup>6</sup>

En ocasiones, ocurría que dos cofradías tuvieran los mismos cofrades y los mismos oficiales. Dado que esa organización implicaba un costo muy elevado para quienes ocupaban los cargos, los cofrades solicitaron que se separaran los cultos a fin de que cada cofradía tuviera sus propios oficiales.<sup>7</sup> En el siglo XVIII, cuando había varias cofradías en una misma parroquia, el arzobispo arbitraba en favor de las cofradías del Santísimo Sacramento y de las Ánimas del Purgatorio, a las que consideraba como las únicas que eran “de utilidad”. Cuando en la misma parroquia se

fundaban la cofradía de la Purísima Concepción<sup>8</sup> y la de las Ánimas del Purgatorio por ejemplo, la reforma se hacía en beneficio de estas últimas, mientras que los otros cultos permanecían en calidad de simples “obras pías y mayordomías”. Los dos tipos de cofradías mencionados reclutaban a prácticamente todos los miembros de la comunidad y patrocinaban misas semanales y ciertas fiestas en particular: el día de la Inmaculada Concepción (8 de diciembre) y el día de Muertos (2 de noviembre).

Por regla general, cada cofradía estaba vinculada con un culto y tenía su propia imagen; el Cristo de la Expiración, de Jocotepec, por ejemplo, tenía su propia cofradía; pero muchas otras cofradías tenían múltiples cultos y guardaban entre dos y cuatro imágenes, incluso más, debido a que la institución de la cofradía favorecía el proceso de agregación de los cultos. Paralelamente, numerosos cultos consistían en simples devociones, es decir, no estaban organizados en cofradías y vivían de las limosnas. A finales del siglo XVI, cada parroquia tenía su cofradía, pero sus constituciones no habían sido necesariamente ratificadas por las autoridades administrativas ni por el arzobispado. Por otra parte, a finales del siglo XVII, bajo la influencia del arzobispo Francisco de Aguiar y Seijas, algunos cultos habían sido instituidos como cofradías, mientras que otros, considerados inciertos y vinculados a imágenes “dudosas” —sobre todo las “milagrosas”—, habían sido suprimidos.<sup>9</sup> En 1750, el virreinato reiteró el principio de la responsabilidad doble en materia de cofradías (de la Corona y el obispado), poniendo más el acento en la de la Corona. Consecuentemente, la Audiencia de México obtuvo el derecho de verificar que las cofradías cumplieran con las normas y para ello, de exigir

<sup>4</sup> AGN (Archivo General de la Nación), Bienes Nacionales, vol. 1028, exp. 1 (1683).

<sup>5</sup> *Ibidem*, exp. 13, f. 1r (artículo 1 de los estatutos).

<sup>6</sup> *Ibidem*, exp. 17.

<sup>7</sup> *Ibidem*, exp. 25. Por ejemplo, los nuevos estatutos de la cofradía del Santo Entierro de Cristo Nuestro Señor, constituida en la iglesia parroquial de Cuernavaca, exponían el proceso de separación de la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, fundada en la misma iglesia. En lo sucesivo, las dos cofradías tuvieron diferentes cofrades y oficiales. El artículo 4 de los estatutos estipulaba lo siguiente: “cada cofradía ha de tener un plato con insignias propias para pedir limosna”.

<sup>8</sup> En los siglos XVI y XVII, los esfuerzos de los franciscanos por construir hospitales tuvieron como resultado un considerable número de cofradías de la Inmaculada Concepción y de la Virgen. Todas esas instituciones disponían de una cofradía que financiaba el hospital propiamente dicho y la capilla de la Virgen.

<sup>9</sup> Visita del arzobispo Francisco de Aguiar y Seijas (1683-1687). Archivo Diocesano, México, Libro de Visitas, Ref. L 10 A / 1.

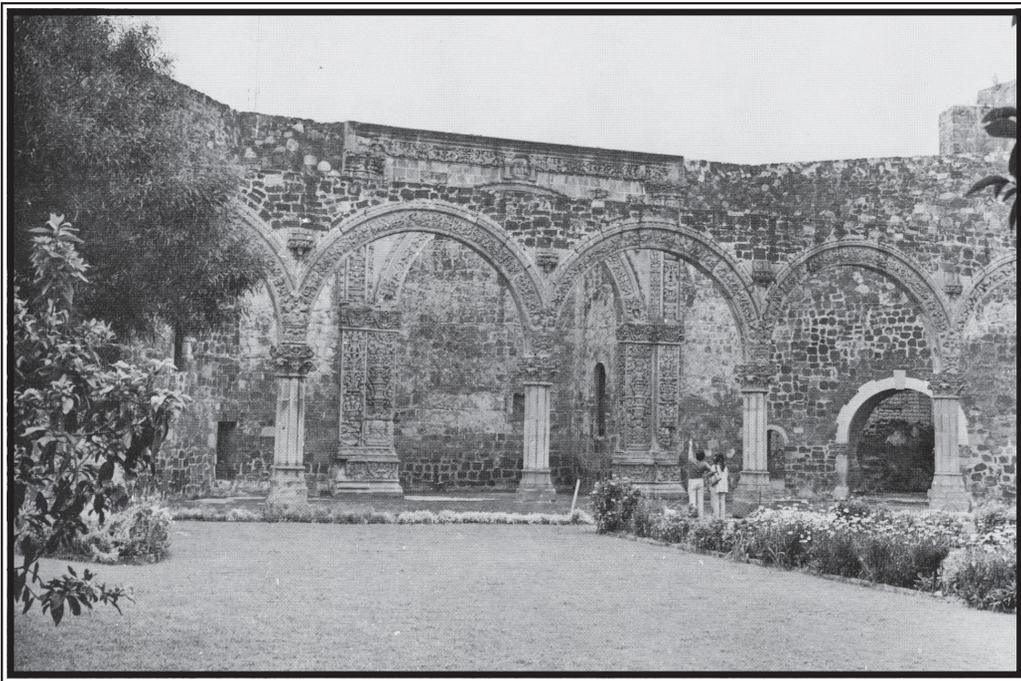
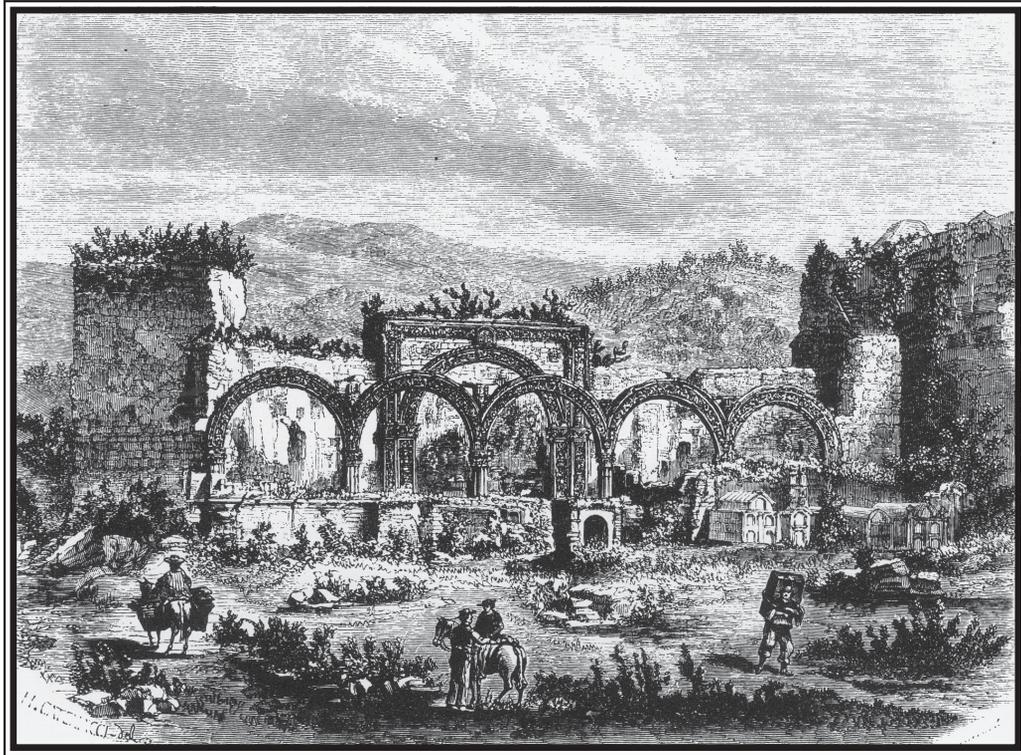
informes sobre sus constituciones e ingresos a todos los curas párrocos. En 1775, para poner remedio a la “anarquía” que reinaba en las cofradías, el arzobispado lanzó una primera ofensiva, so pretexto de que muchas de ellas no respetaban los preceptos de la ley 24, libro 1, título IV de las Leyes de Indias; es decir, para resumir, que carecían de licencia de fundación. Consecuentemente, numerosas hermandades desaparecieron y quedaron en calidad de simples devociones. El año siguiente, el virrey Antonio María de Bucareli y Ursúa ordenó que las cofradías hicieran la lista de sus bienes y que diferenciaran estos últimos de los bienes colectivos, es decir, las tierras comunales, que no debían utilizarse para alimentar los cultos. La ordenanza tenía por objeto mantener únicamente las cofradías que pudieran sobrevivir con su propio capital; sin embargo, tales medidas siguieron siendo muy incompletas y sólo fueron aplicadas puntualmente porque muy pocas curas enviaban sus informes sobre el estado de las cofradías de su parroquia. En consecuencia, el arzobispado de México tuvo problemas para hacerse una idea del estado real de las cofradías de la totalidad de las 50 jurisdicciones de su territorio; además, difícilmente podía evaluar el origen de los bienes que poseían. Paralelamente, a partir de 1776, el virrey y el arzobispo de México se apoyaron en los corregidores y alcaldes mayores para acrecentar el capital comunal a expensas de los cultos.<sup>10</sup> La Ordenanza para los Intendentes de 1786, que entró en vigor en 1789,

<sup>10</sup> AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 51. “A consulta del contador general de propios y arbitrios de este reyno [...] providencié en decreto de 6 de agosto del año pasado próximo anterior [1776] se librare despacho de cordillera para que los corregidores y alcaldes mayores notificaren a los unos de su jurisdicción les diesen noticia individual de todas las cofradías o hermandades que hubieren en las yglesias o capillas de sus respectivos territorios y de sus jurisdicciones expresando las que se hallasen fundadas con Real licencia las que debían exhibir [...] Ruego a Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva asimismo informar las cofradías o hermandades de yndios que teniendo suficientes fondos, y con tal que no consistan en los bienes de comunidad, estima el prudente juicio de Vuestra Señoría Ilustrísima dignas de continuar en este Arzobispado. México 11 de

hizo más activa la participación de los oficiales del rey en materia de cofradías: el artículo 13 les permitía estar presentes en las elecciones indígenas y el artículo 31 los obligaba a presentar informes detallados sobre los bienes comunales. Algunos intendentes remitieron informes sobre la totalidad de los bienes, incluidos los de las cofradías.<sup>11</sup> En 1791, Alonso Núñez de Haro y Peralta decidió visitar su arzobispado para enterarse por sí mismo de la situación de las cofradías de cuyo estado se decía que era desastroso. El resultado de su inspección fue la extinción de la mitad de las cofradías consideradas como “faltas de limosnas” o “demasiado pobres” para contribuir a los gastos del culto, cofradías que fueron transformadas en mayordomías y obras pías; así, si bien los cultos fueron mantenidos, ya no se hizo en el marco de la institución de la cofradía; en lo sucesivo, el mayordomo (responsable del culto) se encargaba exclusivamente de organizar la fiesta del santo patrono. El

junio de 1777. Fray don Antonio Bucareli y Ursúa al Ilustrísimo Señor don Alonso Núñez de Haro y Peralta”.

<sup>11</sup> Tanto los bienes de comunidad como el producto del real y medio eran considerados ingresos de la comunidad. El objetivo que perseguía la Junta Superior de Propios y Arbitrios era dar en arriendo las tierras comunales para que el producto obtenido de éstas ingresara en la caja de comunidad en efectivo por concepto de propios y que, por otra parte, cada tributario pagara el real y medio también en efectivo para sufragar los gastos de la comunidad, con lo que prácticamente se duplicaba el efectivo que ingresaba en las arcas del pueblo. En el reglamento se insistía en la eliminación de los gastos excesivos o superfluos; por lo tanto, las partidas de gastos sólo podían contemplar cuatro rúbricas: dotaciones o ayudas de costos, que incluyen salarios de oficiales públicos, médicos o maestros; réditos y censos; festividades votivas y limosnas voluntarias; y alrededor del 10% del ingreso de los bienes de comunidad para la fiesta del santo patrono del pueblo y las fiestas de Corpus Christi y Semana Santa. En suma, mediante el reglamento, las autoridades buscaban eliminar los gastos superfluos y excesivos que acostumbraban hacer los pueblos en las fiestas religiosas y fomentar unas finanzas públicas sanas; si bien, sin duda alguna, las intenciones reformadoras de los Borbones encaminadas a limitar el número de fiestas religiosas en cada pueblo debieron de causar un gran malestar. Sobre estos temas, véase la excelente síntesis en, Margarita Menegus, “Mercados y tierras. El impacto de las reformas borbónicas en las comunidades indígenas”, en Brian Connaughton, *Historia de América Latina*, México, UNAM, vol. 1 *La época colonial*, 2000, pp. 353-397.



26 de noviembre de 1804, por fin, un decreto real ordenó la enajenación del capital de las cofradías, capellanías y obras pías;<sup>12</sup> las sumas obtenidas fueron depositadas en la Real Caja de Consolidación.

### La ofensiva reformista de finales del siglo XVIII

Vayamos ahora al informe de extinción y agregación de las cofradías, terminado en 1794, porque nunca ha sido realmente estudiado —la mayoría de los historiadores ha extraído algunos ejemplos de esa vasta indagación, pero sin ocuparse de lo principal— para ello es necesario referirse a la inspección de finales del siglo XVIII llevada a cabo por los virreyes Antonio María de Bucareli y Ursúa (1771-1779) y Juan Vicente de Güemes Pacheco y Padilla, segundo conde de Revillagigedo (1789-1794), así como su contemporáneo, don Alonso Núñez de Haro y Peralta, arzobispo “de esta Santa Iglesia Catedral” de 1772 a 1800.

El informe, del que existen dos ejemplares,<sup>13</sup> fue terminado a finales de mayo de 1794 y abarca todo el arzobispado de México. Su objetivo era evaluar las cofradías que debían ser mantenidas, las que podían ser agregadas a las ya existentes y las que debían ser extinguidas en las 185 localidades de las 50 jurisdicciones del arzobispado. También se mencionan las extinciones que fueron hechas a partir de 1774 con ocasión de las visitas episcopales, así como su transformación en obras pías y mayordomías o, bien, en simples devociones. El informe está dividido en dos partes: la primera se refiere a la ciudad de México,<sup>14</sup> mientras que la segunda trata sobre “las cofra-

días y hermandades [fundadas] en las iglesias fuera de México”, en un orden en el que no se toma en cuenta las jurisdicciones.<sup>15</sup> En la carta en que presentaba la inspección llevada a cabo, el arzobispo Alonso Núñez de Haro y Peralta insiste en el hecho de que las cofradías que podían subsistir eran las que contaban con “autoridad ordinaria”, “porque los indios son muy tenaces en mantener sus costumbres y creencias”;<sup>16</sup> dicho en otras palabras, fundaban cofradías “sin legitimidad”. Las soluciones propuestas por el arzobispo fueron, ya sea la desaparición de las cofradías, ya sea su agregación a otras cofradías; en tales casos, el culto se mantenía en calidad de “obra pía y mayordomía”: los miembros de la mayordomía podían organizar una fiesta anual, pero la cofradía no podía subsistir en cuanto tal. Los esfuerzos de los decenios anteriores en materia de supresión de hermandades (consignados en el informe) se reforzaron con ocasión de la visita de 1794. Entre 1774 y 1779, habían sido extinguidas 57 cofradías y, después, entre 1780 y 1793, 130, es decir, el 41 % del total de cofradías suprimidas; el 59 % restante corresponde a las extinciones hechas con ocasión de la inspección de 1794. De lo anterior resulta que, de las 951 cofradías, congregaciones y hermandades del arzobispado de México, sólo pudieron subsistir 425 cofradías y congregaciones ya autorizadas (26 todavía no lo habían sido y corrían el riesgo de desaparecer). En resumidas cuentas, fueron consideradas extinguidas 500 cofradías y hermandades, es decir, más de la mitad.<sup>17</sup>

<sup>15</sup> *Ibidem*, exp. 7, ff. 267v-309v. En un primer momento, se clasificó el conjunto de las cofradías por jurisdicción y posteriormente se diferenció entre las que habían sido mantenidas, extinguidas o agregadas.

<sup>16</sup> *Ibidem*, exp. 7, ff. 257r-261v. “Sobre las cofradías autorizadas o no”.

<sup>17</sup> AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 51. “De este ynforme resulta que en todas las yglesias y capillas de este arzobispado había establecidas 951 cofradías, congregaciones y hermandades que parece sólo deven quedar subsistentes 425 cofradías y congregaciones obteniendo la real aprobación las que hasta ahora carecen de ella que parece deben extinguirse 26 cofradías y que ya están extinguidas o consideradas como tales 500 cofradías y hermandades. Tacubaya, 24 de mayo de 1794”.

<sup>12</sup> Gisela von Wobeser, *Dominación colonial. La consolidación de Vales Reales en Nueva España, 1804-1812*, México, UNAM, 2003.

<sup>13</sup> El más completo se encuentra en AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 51; el segundo, probablemente una versión intermedia, se encuentra en AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 18, exp. 7, ff. 257-311.

<sup>14</sup> AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 18, exp. 7, ff. 263r-267r.

La inspección, que se convirtió en una ofensiva, respondía a un proyecto de racionalización que se refleja en los argumentos del arzobispado.<sup>18</sup> Entre otras cosas, se trataba de asegurarse de que las cofradías tenían licencias reales y también de verificar el origen de sus bienes, los recursos comunales, tales como pastos siendo sometidos a un impuesto.<sup>19</sup> La inspección también se llevó a cabo en otras diócesis, como por ejemplo la de Oaxaca.<sup>20</sup>

Las hermandades y cofradías funcionaban como cajas de seguro mutualista que tomaban a su cargo los funerales de sus miembros. Consecuentemente, en el caso de la ciudad de México, por ejemplo, el arzobispo sólo mantuvo las cofradías de retribución, es decir, las que se encargaban de dar sepultura a los más pobres: las consideraba como “necesarias porque los pobres abundan y no teniendo cofradías que los socorran, carecen de lo necesario para su funeral”,<sup>21</sup> lo cual por lo demás, sería un lucro perdido para la Iglesia. En el informe se llega a afirmar que “sólo el curato del Sagrario de esta capital pudiera subsistir porque los otros que en realidad los pobres son los que los componen, no hay cómo puedan mantenerse en esta ciudad”.<sup>22</sup> Una pequeña investigación sobre las solicitudes para coleccionar limosnas revela que, en efecto, la mayoría de las parroquias de la ciudad de México vivía de las limosnas y que, en ocasiones, las solicitudes se hacían para coleccionar limosnas tanto para las

devociones como para las cofradías; por ejemplo: la parroquia de la Santa Cruz y Soledad, donde habían sido creadas las cofradías del Santísimo Sacramento, de la Virgen de la Soledad, de la Preciosa Sangre de Cristo del Puente de Manzanares y de San Pascual Bailón y San José, solicitó la autorización para pedir limosnas para las devociones de sus feligreses (Nuestra Señora de la Candelaria y del Cristo de la Expiración) y para la Preciosa Sangre de Cristo, es decir, una cofradía parroquial.<sup>23</sup> En el caso de la parroquia de Santa María la Redonda, las peticiones de licencias de limosnas eran extremadamente frecuentes: se relacionaban tanto con las principales cofradías (Nuestra Señora de la Asunción) como con las devociones parroquiales.<sup>24</sup> Con todo, la agregación de las cofradías de los conventos de la parroquia a las que habían sido fundadas en la iglesia parroquial de Santa María la Redonda tuvo un efecto multiplicador, puesto que la parroquia se vio obligada a solicitar autorizaciones para pedir limosnas para el culto de Nuestra Señora de los Dolores, que era una cofradía del convento de Belén incorporada a la iglesia de la parroquia.

En el informe se toma en cuenta los estatutos de las cofradías y hermandades: las de retribución se encargaban, ya sea de la sepultura de los cofrades (funeral y sufragio), ya sea de las misas por los difuntos, otras sólo eran asociaciones dedicadas al culto, esto es, obras pías y mayordomías; y, en fin, había las devociones, a menudo de antiguas cofradías o hermandades, que se encargaban de organizar la fiesta anual de su “imagen”. Las cofradías que llevaban el nombre de congregación eran a menudo cofradías constituidas con base en las corporaciones de los oficios, es decir, los gremios: así, en la ciudad de México, en la parroquia de San Sebastián, fueron fundadas la cofradía de los Cocheros del Santísimo Sacramento y en el convento de San Agustín, la

<sup>18</sup> Esta política de racionalización era general y se aplicaba a todos los campos de la vida política y económica. David Brading habla de “revolución en el gobierno”, véase David Brading, “La España de los Borbones y su imperio americano”, en Leslie Bethell (ed.), *Historia de América latina*, Crítica, Barcelona, 1990, t. 2, pp. 85-126.

<sup>19</sup> José de Gálvez propuso (en 1771) que por cada cabeza de ganado que pastaba en pastos comunales, la cofradía debía pagar un peso a las arcas municipales. Véase Margarita Menegus, *op. cit.*

<sup>20</sup> Irene Huesca, Manuel Esparza y Luis Castañeda Guzmán, *Cuestionario de Don Antonio Bergosa y Jordán, Obispo de Antequera a los Señores Curas de la Diócesis*, 2 vols., Oaxaca, Gobierno del Estado de Oaxaca, 1984.

<sup>21</sup> AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 51.

<sup>22</sup> *Idem.*

<sup>23</sup> AGN, Clero Regular y Secular, vol. 116, exp. 13. “Petición para pedir limosnas” (enero-noviembre de 1792).

<sup>24</sup> *Idem.*

cofradía de San Juan Evangelista, de retribución, creada por los notarios y sus familias, que fue incorporada a una parroquia. En el convento de las religiosas de Santa Inés, subsistió la cofradía de Nuestra Señora del Socorro, fundada por los pintores.<sup>25</sup>

*Las cofradías de las 50 jurisdicciones del arzobispado de México*

*Cofradías mantenidas y extinguidas.* En el informe de la inspección se establece una diferencia entre los “fundadores” de las cofradías: se trata de sus oficiales en el momento de la inspección. Esa información permite visualizar la totalidad de las cofradías en función de sus administradores. Así, aparecen áreas geográficas diferenciadas según los fundadores, ya fuesen españoles, indios o feligreses. Se seleccionó las jurisdicciones cuyo número de cofradías mantenidas fue superior o igual a la media de siete cofradías por jurisdicción. Tal selección hizo surgir 18 jurisdicciones donde el número de cofradías mantenidas es significativo. De la misma selección, la mayoría de las cofradías administradas por feligreses fueron 13, situadas en las jurisdicciones centrales, entre Tacuba (en el centro) y Tixtla, en el sureste del arzobispado; al oeste de la ciudad de México (en el valle de Toluca) y, asimismo, al noroeste (Cadereyta) y al noreste (Xochicoatlán) del arzobispado (véase el mapa 1). Las jurisdicciones donde las cofradías indígenas fueron mayoritariamente mantenidas resultaron ser poco numerosas, cinco en total: Toluca, Temascaltepec-Sultepec, Acapulco, Meztitlán y Xochicoatlán. Las jurisdicciones donde se mantuvo las cofradías mayoritariamente de españoles fueron todavía menos: Temascaltepec (en igualdad con las de feligreses e indígenas) e Ixmiquilpan fueron los únicos casos. En resumidas

cuentas, por lo tanto, las cofradías que se mantuvieron sobre todo fueron las mixtas (de feligreses), tanto en el centro oeste (y muy pocas al este) como en las regiones periféricas (Tixtla, Cadereyta y Xochicoatlán). Las jurisdicciones donde se mantuvo un número significativo de cofradías surgidas de todos los grupos étnicos fueron raras: Temascaltepec-Sultepec y Xochicoatlán.

Las cofradías mayoritariamente extinguidas no fueron las indígenas, sino las de feligreses, es decir, las que se pueden considerar como de naturaleza mixta. Las cofradías de indios y de españoles fueron suprimidas en un número igual de jurisdicciones, pero no en números absolutos, como se verá más adelante.

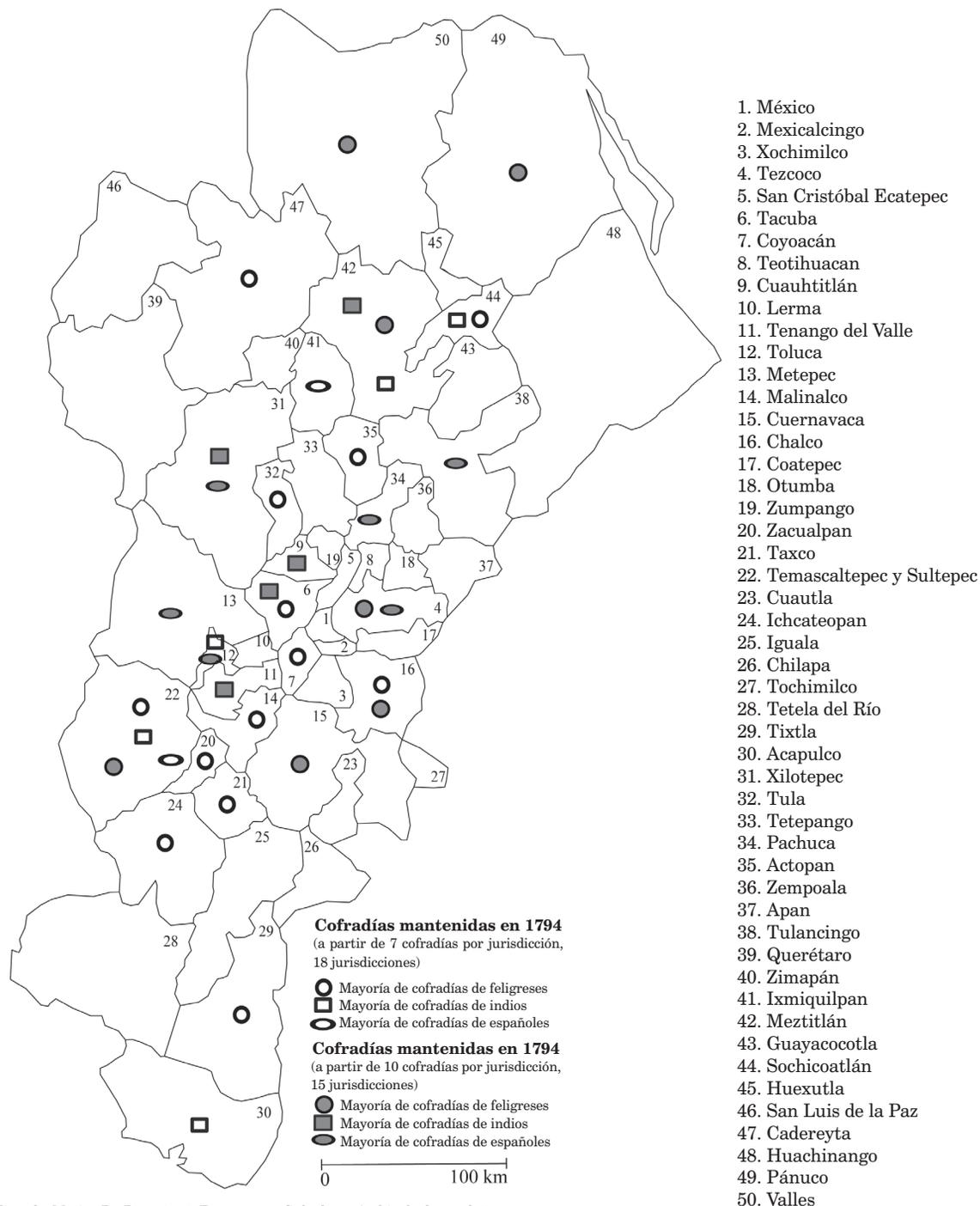
Con excepción de la ciudad de México, existían 791 cofradías antes de la extinción de los años 1774 a 1794; de ese total, 459 fueron suprimidas y 332 subsistieron (el 42 %). Cierta número de cofradías extinguidas subsistieron como asociaciones de culto, es decir, obras pías y mayordomías, habilitadas para organizar la fiesta anual de su santo patrono. En ciertas regiones, la supresión fue rigurosa y afectó a todas las cofradías; en otras jurisdicciones, por el contrario, el proceso de resistencia permitió mantener un número significativo de ellas. En el cuadro 1 se incluye los ejemplos más significativos.

Si se toma el ejemplo de Meztitlán, se puede ver que la extinción de prácticamente el 50% de las cofradías indígenas de la región no logró interrumpir las fundaciones, lo cual resulta del informe de la inspección, en el que se subraya que las cofradías se mantuvieron debido a la obstinación de los indios: “porque los indios resisten”.<sup>26</sup> En cambio, en Cuautitlán, Tenango del Valle y Jilotepec, la fundación de cofradías no logró restablecer la cifra anterior a los años 1770. Ahora bien, si se observa la composición étnica de esas cofradías, es evidente que las más

<sup>25</sup> *Idem.* En cambio, el culto del Cristo de los albañiles, de la parroquia de Santa María la Redonda, sobrevivió gracias a las limosnas.

<sup>26</sup> AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 51. Cofradías de Zaqualtipan, de la jurisdicción de Meztitlán.

**Mapa 1. Representantes de las cofradías mantenidas en 1794 y de las cofradías extinguidas (1774-1793)**



© Nadime Béliand y Marion Du Bron, 2010. Fuente: AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 51.

**Cuadro 1. Dos actitudes ante la extinción: resignación o resistencia**

<i>Jurisdicción</i>	<i>Número de cofradías extinguidas</i>	<i>Número de cofradías mantenidas</i>	<i>Porcentaje de extinción</i>	<i>Tipo mayoritario de cofradía</i>
<b>Jurisdicción donde el mantenimiento fue alto</b>				
Tacuba	15*	12	55.5	F
Toluca	11	13	45.8	I
Chalco	26*	13	50	F
Temascaltepec	21*	32	39.6	I-F-E (33 % de cada tipo)
Meztitlán	25*	32	43.8	I
Tasa media de extinción			46.9	
<b>Jurisdicción donde el mantenimiento fue bajo o nulo</b>				
Tezcoco	17	4	80.9	I
Cuautitlán	15	0	100	I
Tenango del Valle	25*	1	96.1	I
Metepc	11*	7	61.1	E
Cuernavaca	22*	7	75.8	F
Jilotepec	30*	8	78.9	E-I (50 % de cada tipo)
Tulancingo	15	0	100	E-F (50 % de cada tipo)
Querétaro	34	5	87.1	E-I
Pánuco	13	7	65	F
Tasa media de extinción			82.7	

*Notas:* F = feligreses; I = indios; E = españoles. \* Para el caso de las jurisdicciones donde los conflictos entre los curas y los feligreses fueron muy numerosos durante el periodo de 1750 a 1810, véase William B. Taylor, *Ministros de lo sagrado*, op. cit., vol. 1, p. 56.

*Fuente:* AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 51.

amenazadas fueron las propiamente indígenas (5 de 14), las mixtas de españoles e indios (4 de 14) y, en fin, las de feligreses (4 de 14). En resumen, 65% de las cofradías que eran administradas únicamente por indios o en alternancia con otros grupos fueron las más frágiles.

Si esta vez se toma el conjunto de las cofradías, se obtiene los resultados mostrados en el cuadro 2.

Volvemos a encontrarnos con la observación formulada sobre la muestra anterior (cuadro 1): la tasa de supresión más alta se encontró en las jurisdicciones mixtas, donde las cofradías eran

administradas por indios y feligreses (indígenas y de otros grupos), y la siguiente en las administradas únicamente por indios.

Más en detalle, una buena parte de las extinciones data del periodo que va de 1774 a 1780 y tuvo que ver esencialmente con las hermandades; por ejemplo: en Popotla y San Bartolomé Naucalpan (de la jurisdicción de Tacuba), 20 hermandades fueron suprimidas entre 1780 y 1781, “porque no tenían formalidad alguna, dejándolas en calidad de puras devociones. Y mandando que con el producto de las tierrecillas y magueyes que todos tienen se hagan las fiestas

**Cuadro 2. Comparación entre cofradías mantenidas y extinguidas según los grupos étnicos**

<i>Tipo de cofradía</i>	<i>Total</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>I</i>	<i>E-I</i>	<i>V</i>	<i>E-C</i>	<i>Me-Mu</i>
Cofradías mantenidas	459	139	142	125	17	15	16	5
Cofradías extinguidas	332	50	1265	101	5	3	6	2
Total antes de la extinción	791	189	307	226	22	18	22	7
Porcentaje de extinción	41.9	26.4	<b>53.7</b>	<b>44.7</b>	22.7	16.6	27.2	28.5

*Notas:* E = españoles; F = feligreses; I = indios; E-I = españoles e indios; V = vecinos; E-C = españoles y castizos; Me-Mu = mestizos y mulatos.

*Fuente:* AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 51.

de los santos”.<sup>27</sup> En la jurisdicción de Coyoacán, entre 1778 y 1789, fueron extinguidas 15 hermandades, 13 de ellas “capillas” de Tacubaya, en 1778, “porque no tienen ni vienes ni cofrades [...] [tienen] tierras y magueyes para el culto de los santos, el reparo y aceo de las capillas”.<sup>28</sup>

*Jerarquía de las extinciones.* En resumen, el factor étnico fue indudablemente determinante, como resulta de la proporción de extinciones de cofradías indígenas; no obstante, resta observar el factor geográfico, es decir, diferenciar las cofradías y hermandades fundadas en el medio rural,<sup>29</sup> en los pueblos sujetos que disponían de tierras, de las que fueron fundadas en las ciudades o pueblos grandes que tenían más dificultades para encontrar fondos para poder mantenerse.

En el cuadro 3 se expone el proceso mencionado en el caso de las 33 jurisdicciones afectadas y se ve claramente que la mayoría de las cofradías habían sido fundadas en el medio rural, donde disponían de ganado, magueyes y, a veces, tierras, en resumen, de ingresos suficientes para hacer frente a sus gastos. En los informes que redactaban para dar cuenta al arzobispo del es-

tado de las cofradías de sus parroquias, los curas no cesaban de subrayar esa preocupación. En San Miguel Acambay, las tres cofradías de indios contaban con el apoyo de un “sitio de ganado menor”,<sup>30</sup> que había donado don Balthasar de San Francisco, indio principal; las tierras de un pueblo abandonado le fueron incorporadas en 1712 y después, en 1736, obtuvieron el beneficio de nuevas dotaciones.<sup>31</sup> En la ciudad de Toluca, la cofradía del Santísimo Sacramento fundada por españoles, que se encargaba del funeral y entierro de sus cofrades,<sup>32</sup> percibía 1 380 pesos de censo sobre las casas, poseía un rancho, una hacienda (que reportaba 1 200 pesos de renta) y 1 500 pesos de ahorros;<sup>33</sup> en total, su capital se elevaba a 6 730 pesos. En las lejanas misiones de los Valles, en San Diego el Tamuy y Tanquayalab, por ejemplo, todas las cofradías estaban dotadas de “bienes de campo”. Las cabeceras reagrupaban pocas cofradías, que en ocasiones estaban bien dotadas, como en Toluca, donde la mayoría de los cofrades eran hacendados y rancheros, pero muy a menudo las cofradías urbanas se incorporaban a los monasterios y sus fondos

<sup>27</sup> *Idem.*

<sup>28</sup> *Idem.*

<sup>29</sup> Con excepción de las jurisdicciones de Teotihuacan, Lerma, Actopan, Otumba, Zimapán y Cadereyta, donde las pocas cofradías fundadas (entre 3 y 5) se incorporaron todas a la cabecera. En el caso de Querétaro, 70 % de las cofradías eran urbanas; en Cuautla, 66.6 %; en Apan, 75 %; y en Xochicoatlán, 85.7 %.

<sup>30</sup> Aproximadamente 750 ha de tierras de pastoreo.

<sup>31</sup> AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 51. Informe del bachiller don Nicolás de Herrera y Beltrán, cura y juez eclesiástico de San Miguel Acambay, 6 de octubre de 1777.

<sup>32</sup> *Idem.* “La cofradía da mortaja y misa de requien, ataúd...”.

<sup>33</sup> *Idem.* Informe del cura de Toluca, fray Joseph de Ysla, cura ministro de Toluca, 16 de octubre de 1776.

**Cuadro 3. Número de cofradías mantenidas en las cabeceras y los sujetos**

<i>Número</i>	<i>Jurisdicción</i>	<i>Cabecera</i>	<i>Sujetos</i>	<i>Porcentaje de sujetos</i>
2	Mexicalcingo	0	2	100
3	Xochimilco	0	6	100
24	Ichcateopan	0	9	100
29	Tixtla	0	4	100
30	Acapulco	0	2	100
26	Chilapa	0	2	100
32	Tula	0	7	100
33	Tetepango	0	2	100
36	Zempoala	0	4	100
42	Meztitlán	0	30	100
46	San Luis de la Paz	0	9	100
13	Metepec	1	13	92.8
15	Cuernavaca	4	24	85.7
16	Chalco	4	24	85.7
7	Coyoacán	1	6	85.7
31	Jilotepec	6	31	83.7
6	Tacuba	4	15	78.9
49	Pánuco	4	14	77.7
11	Tenango	7	24	77.4
12	Toluca	7	21	75.0
20	Zacualpa	2	6	75.0
9	Cuautitlán	5	14	73.6
22	Temascaltepec-Sultepec	6	16	72.7
50	Valles	6	16	72.7
4	Tezcoco	5	13	72.2
19	Zumpango	2	4	66.6
21	Taxco	1	2	66.6
28	Tetela del Río	3	5	62.5
25	Iguala	5	8	61.5
34	Pachuca	6	8	57.1
38	Tulancingo	9	11	55.0
41	Ixmiquilpan	3	3	50.0
14	Malinalco	4	4	50.0

Fuente: AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 51.

provenían esencialmente, incluso exclusivamente, de las limosnas.

Con todo, sería necesario no “idealizar” el telón de fondo. Si bien el informe confirma que ciertas cofradías indígenas se “portan muy bien”, como la del *Ecce Homo*, fundada en San Antonio la Isla (en el valle de Toluca), otras estaban en la mira del arzobispado: se consideraba que las re-

giones indígenas que pasaban por estar “infestadas” de cofradías, como Xochicoatlán y Meztitlán, eran incapaces de mantener los cultos.<sup>34</sup> Un buen

<sup>34</sup> Cuando los indios de Santa Mónica (de la jurisdicción de Meztitlán) solicitaron licencia para pedir limosnas con el propósito de reparar su iglesia (en la doctrina de Atotonilco), les fue negada so pretexto de vagabundeo y abandono paterno: “son gravísimas las consecuencias que tienen tales colectacio-

número de las cofradías indígenas que fueron extinguidas vieron cómo sus bienes fueron agregados a las cofradías homónimas fundadas por españoles.<sup>35</sup> Además, las diferencias entre el centro y la periferia eran notables: en Querétaro, los religiosos “se niegan a presentar sus libros” (de constituciones); en las jurisdicciones de Pánuco (en Ozuluama y Huejutla, por ejemplo) y de los Valles (en Tancanhuichi, Santa Ana Tanlahax o, también, en San Miguel Aquismón) las cofradías no habían sido fundadas “conforme a la ley”, por lo que si no regularizaban su situación en los meses siguientes a la inspección, corrían el riesgo de desaparecer.

#### *La naturaleza de los cultos extinguidos*

*Proporciones globales.* A pesar de la agregación (bajo la forma de “devociones”) de los cultos de las cofradías extinguidas a las principales cofradías que subsistieron en las parroquias, algunos cultos se vieron afectados por la supresión de las cofradías: en primer lugar, el culto de los santos (mantenido en el 59.2 %) y después, el culto mariano (mantenido en el 66.3 %); por el contrario, el culto de Cristo siguió siendo el de mayor proporción (mantenido en el 79.2 %), gracias en una gran medida al éxito de las cofradías del Santísimo Sacramento; finalmente, los cultos de las Ánimas del Purgatorio, la Doctrina Cristiana y la Santísima Trinidad —que casi no eran importantes en número— fueron mantenidos en el 77 % de los casos.

En resumen, el culto que padeció más extinciones fue el de los santos. Los resultados del cuadro

nes de limosnas porque los indios que se encomiendan de ella se andan vagueando de lugar en lugar, con abandono de sus familias y de sus ocupaciones a que tal vez se dificulta luego volverles a reducir [...] y además se mantienen del mismo dinero que colectan [...]”. Carta del fiscal protector de los indios al asesor general, 9 de noviembre de 1802. AGN, Clero Regular y Secular, vol. 112, exp. 3.

<sup>35</sup> En San Juan del Río, por ejemplo, una cofradía indígena de la Virgen de la Soledad fue agregada a la cofradía homónima constituida por los españoles.

4 subrayan un cambio de inclinación: a menudo fueron fundadas cofradías de las Ánimas del Purgatorio en reemplazo de las de los santos.

*Por etnia.* En el cuadro 5 se muestra el número de cultos por grupo étnico en las cuatro categorías de culto. En números absolutos, el culto de Cristo es el más representado, seguido por el de la Virgen. El culto de los santos y el de las Ánimas del Purgatorio resultaron ser dos veces menos importantes que el de la Virgen.

Si se analiza ahora la proporción relativa de cada tipo de culto, en el caso de cada grupo, se observa que en comparación con la media (el 36 %), el culto preferido de los españoles y criollos y de los castizos era el culto de Cristo (véase el cuadro 6); el culto de la Virgen era sobre todo un culto de los indios y de los feligreses; el culto de los santos siguió siendo importante en las parroquias donde estaban mezclados españoles e indios y, en fin, el culto de las Ánimas del Purgatorio era sobre todo asunto de los españoles, probablemente más permeables al llamado del arzobispado de fundar “cofradías útiles”.

La comparación entre los cuadros 4 y 6 es muy reveladora. En el caso de las cofradías de españoles y criollos y de las de vecinos, se observa sobre todo un aumento del culto de Cristo. Las cofradías consagradas a los santos desaparecieron en 40.8 % de los casos (cuadro 4), por lo que los cultos de los santos mantenidos sólo representaron 17.2 % del total de cultos (cuadro 6). Esa cifra no es simplemente sintomática de las extinciones; revela un cambio de actitud en las devociones: no se volvió a fundar las cofradías consagradas a los santos. En cambio, entre los años de 1770 y 1794, los cultos de la Virgen y de Cristo aumentaron en las cofradías indígenas, en detrimento del culto de los santos, porque las cofradías marianas y las de Cristo —que habían sido suprimidas durante el periodo de 1774 a 1793— se volvieron a fundar “conforme a la ley”, es decir, con licencia de fundación.

En resumidas cuentas, en lo concerniente a los cultos, la transformación no fue muy impor-

**Cuadro 4. Cultos extinguidos de todas las etnias  
(sin contar la ciudad de México)**

<i>Cultos/proporción</i>	<i>Culto mariano</i>	<i>Culto de Cristo</i>	<i>Culto de los santos</i>	<i>Ánimas del Purgatorio Santísima Trinidad Doctrina Cristiana</i>
Cultos extinguidos (número bruto)	86	62	71	32
Cultos mantenidos (y agregados)	169	235	103	107
Total de cultos extinguidos y mantenidos	255	297	174	139
Porcentaje de cultos extinguidos de cada categoría de culto (%).	33.7	20.8	40.8	23.0

Fuente: AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 51.

**Cuadro 5. Cultos mantenidos por etnia  
(cofradías mantenidas y cultos agregados)**

<i>Grupos</i>	<i>Culto mariano</i>	<i>Culto de Cristo</i>	<i>Culto de los santos</i>	<i>Ánimas del Purgatorio Santísima Trinidad Doctrina Cristiana</i>	<i>Total de cultos</i>
Indios	64	67	34	28	193
Espanoles	45	66	21	33	165
Feligreses	72	76	34	37	219
E-I*	6	8	5	4	23
E-C*	6	10	6	4	26
V*	10	8	3	3	24
Me-Mu*	1	0	0	0	1
Total de cultos	204	235	103	109	651

\* E-I = españoles e indios; E-C = españoles y castizos; V = vecinos; Me = mestizos; Mu = mulatos.

Fuente: AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 51.

tante, puesto que muchos de ellos (de las cofradías extintas) se agregaron en calidad de devociones a las cofradías que subsistieron, por lo que los cultos se perpetuaron. Con todo, la inspección saca a la luz ciertos cambios notables en lo que respecta a la piedad de los individuos. En resumen, los españoles y criollos y los vecinos mantuvieron prioritariamente el culto de Cristo y el de la Virgen; entre los indios, por otra parte, las devociones de la Virgen fueron las prioritarias, mientras que el culto de las Ánimas del Purgatorio, considerado por la Iglesia como

uno de los más importantes —junto con el del Santísimo Sacramento— estaba menos desarrollado que entre los otros grupos.

*Geografía de los cultos.* El informe de 1794 permite establecer una cartografía del conjunto de los cultos extinguidos en comparación con el conjunto de los cultos que existían antes de la inspección.<sup>36</sup> Dado que casi no es posible, por razones

<sup>36</sup> Agradezco sinceramente a Marion du Bron su ayuda para cartografiar los principales resultados.

**Cuadro 6. Cultos mantenidos (en 1794) en relación al conjunto de los cultos mantenidos en cada grupo (cofradías mantenidas y cultos agregados)**

<i>Tipo de cofradía</i>	<i>Culto mariano (porcentaje)</i>	<i>Culto de Cristo (porcentaje)</i>	<i>Culto de los santos (porcentaje)</i>	<i>Ánimas del Purgatorio</i>		<i>Total (porcentaje)</i>
				<i>Santísima Trinidad</i>	<i>Doctrina Cristiana</i>	
Indios	<b>33.2</b>	34.7	17.6	14.5		100
Españoles	27.3	<b>40.0</b>	12.7	<b>20</b>		100
Feligreses*	<b>32.8</b>	34.7	15.6	16.9		100
E-I*	26.1	34.7	<b>21.8</b>	17.4		100
E-C*	23.1	<b>38.4</b>	23	15.5		100
V*	41.6**	33.4	12.5	12.5		100
Media	30.7	36.0	17.2	16.1		100

\* Feligreses = españoles, indios (y castizos); E-I = españoles e indios; E-C = españoles y castizos; V = vecinos; Me-Mu = mestizos y mulatos.

\*\* Este resultado no es representativo, porque había pocas cofradías llamadas “de vecinos”.

Fuente: AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 51.

de espacio, cartografiar cada tipo de culto por cada tipo de grupo, se optó por una selección que pone de relieve el carácter mayoritario de cada culto. En el caso del culto mariano, se seleccionó las 23 jurisdicciones donde se encontró al menos 3.75 cultos por jurisdicción (la cifra es la media de los cultos en el total de jurisdicciones donde se encontró el culto mariano). Después se tomó en consideración en esa selección los grupos étnicos más representativos. Así, resulta que 76 % de los cultos marianos (en las 23 jurisdicciones) y 83 % de los cultos de santos (en 11 jurisdicciones solamente) eran de indígenas y de feligreses (véanse los mapas 2a y 2b). La implantación del culto de los santos era similar a la del culto de Cristo (en 10 de las 11 jurisdicciones). Los otros dos grupos, el del culto de Cristo y el de las Ánimas del Purgatorio y de la Santísima Trinidad —significativos en 18 y 14 jurisdicciones, respectivamente— se distribuían de manera equilibrada entre los indios, los feligreses y los españoles, con un tercio cada grupo. El culto de las Ánimas del Purgatorio y el de la Santísima Trinidad y la Doctrina Cristiana coincidieron con el de Cristo en 11 de 14 jurisdicciones (véanse los mapas 2c y 2d). Los resultados revelan que los cultos funcionaban en binomio: por una parte, el culto mariano se

asociaba con el de los santos y por otra parte el culto de Cristo se asociaba con el de las Ánimas del Purgatorio y la Santísima Trinidad.

#### *La inspección de la ciudad de México*

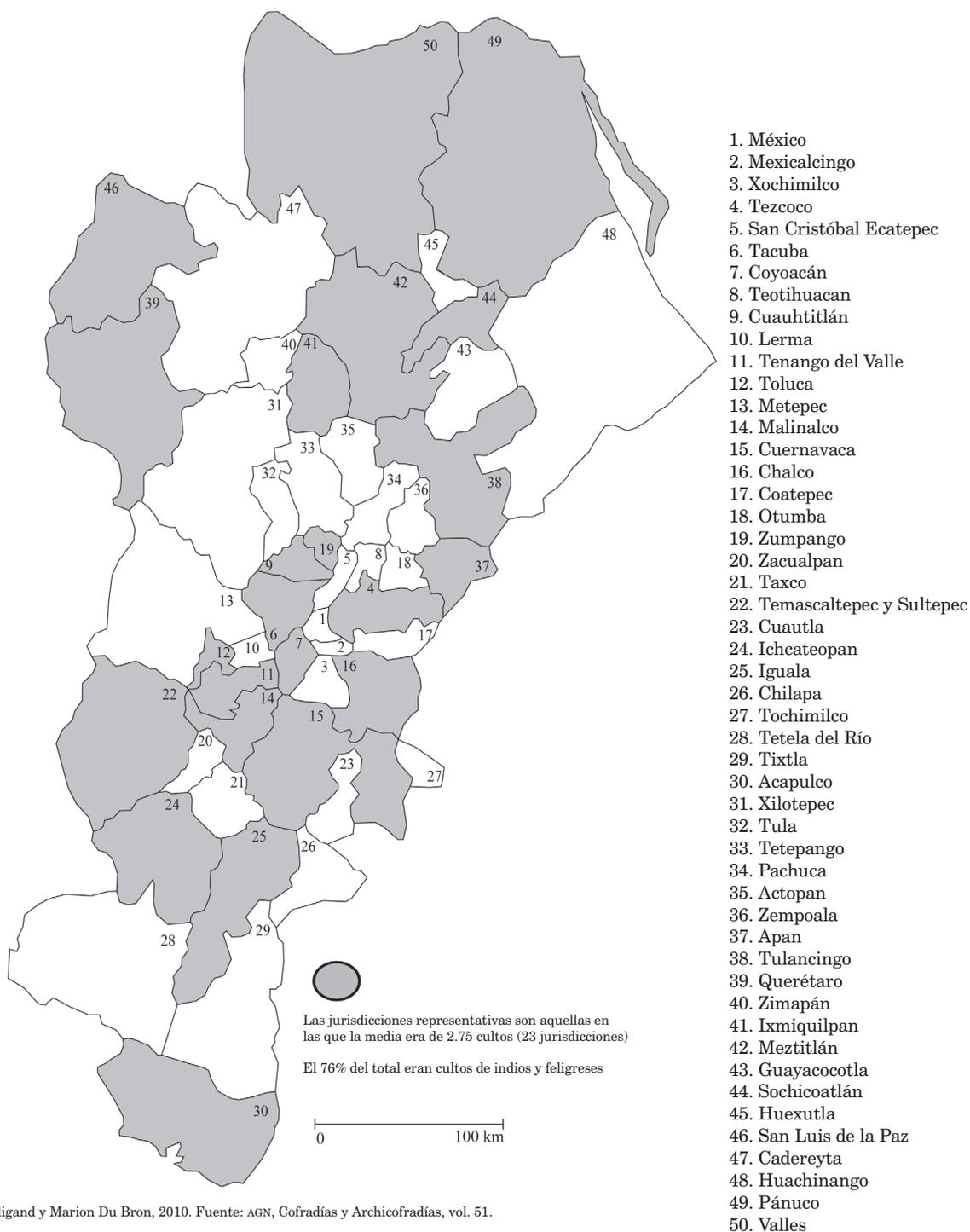
La inspección de la ciudad de México tuvo como principal consecuencia la reorganización de las cofradías de los conventos, incorporándolas a las parroquias: en total, 22 de las 32 cofradías conventuales se agregaron a cofradías constituidas en las parroquias.

En lo concerniente a las devociones, 62 % de los cultos de la ciudad eran marianos y de Cristo, sobre todo de este último; el culto de los santos subsistió en las parroquias después del reagrupamiento de los cultos de los monasterios, donde era predominante ese tipo de culto.

En cambio, el culto de las Ánimas del Purgatorio sólo constituía 2.2 % de los cultos. En resumen, los cultos mantenidos en la ciudad de México fueron sobre todo el de Cristo y el mariano.

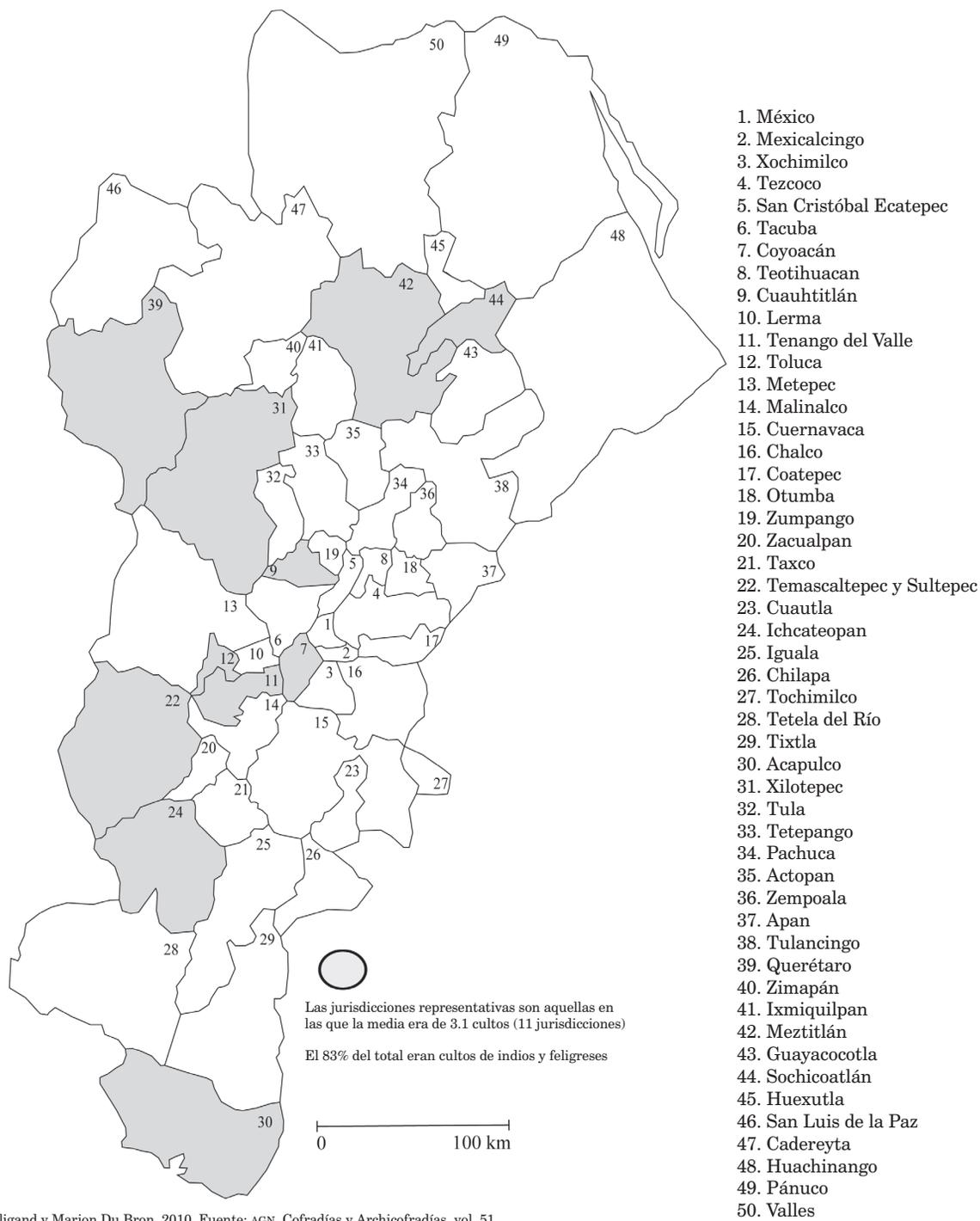
Si se diferencia las parroquias de los monasterios y conventos, se observa que la preferencia de las parroquias era por el culto de Cristo y que el culto de los santos estaba muy desarrollado en

**Mapa 2a. Mayoría de cultos marianos después de 1794**



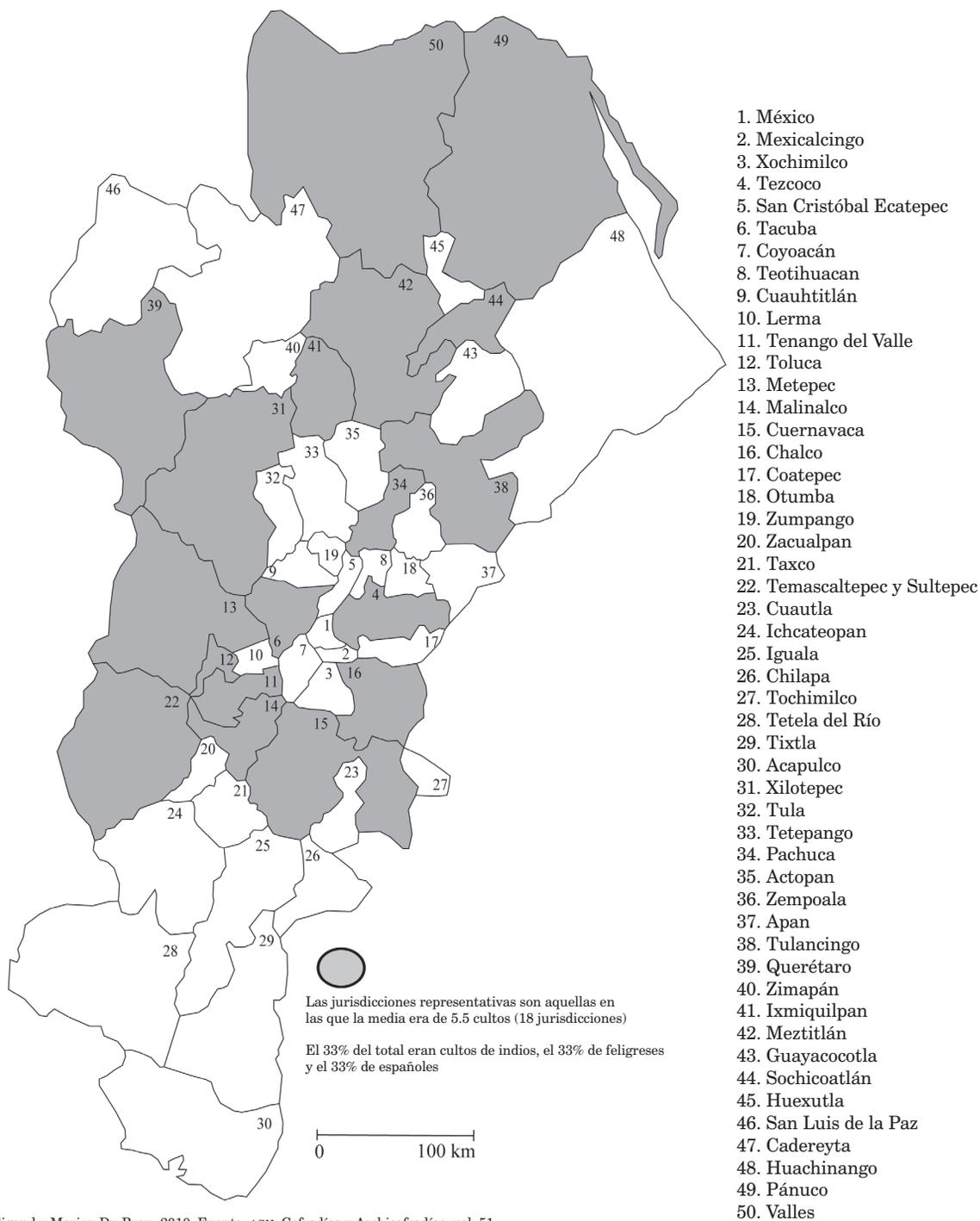
© Nadime Béliand y Marion Du Bron, 2010. Fuente: AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 51.

**Mapa 2b. Mayoría de cultos de los santos después de 1794**



© Nadime Béligand y Marion Du Bron, 2010. Fuente: AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 51.

**Mapa 2c. Mayoría de cultos de Cristo después de 1794**



© Nadime Béligand y Marion Du Bron, 2010. Fuente: AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 51.

### Mapa 2d. Mayoría de los otros cultos (Ánimas del Purgatorio, Santísima Trinidad y Doctrina Cristiana) después de 1794



© Nadime Béligand y Marion Du Bron, 2010. Fuente: AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 51.

**Cuadro 7. La reorganización de las cofradías en la ciudad de México en 1794**

<i>Lugar</i>	<i>Cofradías mantenidas</i>	<i>Cofradías agregadas a las mantenidas</i>	<i>Origen de las agregaciones</i>	<i>Cofradías extinguidas</i>
Parroquias	19	32	Parroquias de origen: 6 Conventos: 22 Hospitales: 1 Capillas: 1 Otras parroquias: 2	0
Iglesias	7	9	— —	0
Conventos y monasterios	18	7	Otros conventos: 2	1
Total	44	48	— —	1

Fuente: AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 51.

**Cuadro 8. Proporción de los cultos de la ciudad de México en 1794. Acumulación de los cultos mantenidos y agregados**

<i>Lugar</i>	<i>Culto mariano</i>	<i>Culto de Cristo</i>	<i>Culto de los santos</i>	<i>Culto de las Ánimas del Purgatorio</i>	<i>Total</i>
Cultos de las parroquias	4	15	10	1	30
Cultos de los conventos incorporados a las parroquias	6	10	11	1	28
Cultos de los conventos y monasterios	7	4	8	0	19
Cultos de las iglesias	4	7	4	0	15
Total	21	36	33	2	92
Porcentaje (%)	22.8	39.2	35.8	2.2	100

Fuente: AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 51.

ellas, mientras que en los monasterios, el culto de los santos era mayoritario, más importante que el mariano y el de Cristo; en las iglesias, en fin, el culto de Cristo era el predominante. En resumen, la religiosidad de las parroquias revela el triunfo del culto de Cristo y el del ciclo de la Pasión, a los que se asociaba la mayoría de las imágenes de la Virgen; por ejemplo: el culto de la Preciosa Sangre de Cristo estaba asociado al de Nuestra Señora de los Dolores o al de Nuestra Señora de la Soledad.

### Los avances de la tiranía

Volvamos ahora a la ofensiva contra las cofradías. Ya se hizo notar que los cultos evolucionaron bajo la presión de la inspección y también gracias al cambio de inclinación y a los efectos de la moda, que hacían privilegiar nuevos tipos de culto considerados adecuados para responder a las exigencias espirituales de los cofrades en lo concerniente a las ceremonias funerarias. Con todo, no es menos cierto que en regiones enteras

se encontró las pruebas de la ofensiva contra las cofradías indígenas. En el proceso de extinción, ¿fueron predominantes los factores financieros? ¿Buscaba el virrey proteger el mundo indígena contra la invasión de sus tierras por los santos; o, más prosaicamente, tomar el control de las cofradías contra una Iglesia que tendía a “espiritualizar” los bienes de aquéllas? La cohabitación de los santos pone en evidencia las tensiones entre los hombres. Basadas en los ideales comunitarios, las cofradías indígenas se veían amenazadas más en su propio seno que por la inspección a que estaban sometidas. A la luz de los intereses económicos que estaban en juego, el ideal comunitario sobre el que habían sido constituidas era una cortina de humo.

#### *Unas constituciones solidarias*

La cofradía tuvo sus orígenes en un proyecto de creación de intención unificadora, un camino alternativo de cohabitación que quizá permitiera también “valorizar su identidad”, coordinándola con los otros componentes de la sociedad; un “lugar de intersección” entre dos tipos de religiosidad.<sup>37</sup> Para examinar la naturaleza solidaria de las cofradías, uno puede remitirse al protocolo funerario establecido en 1792 por los cofrades de la Santísima Trinidad y del Santo Ángel de la Guardia, de Santiago de Querétaro. De acuerdo con las constituciones de la cofradía, cuando fallecía uno de sus miembros, 24 de los cofrades debían asistir al entierro, “todos vestidos con túnicas coloradas y el escapulario blanco y un estandarte del santo ángel de la guardia”.<sup>38</sup> El fiscal de la Audiencia de México, que debía velar por la conformidad de las constituciones y, llegado el caso, tomar la decisión de disolver una cofradía, emitió su opinión:

<sup>37</sup> Marcelo Carmagnani, “Adecuación y recreación: cofradías y hermandades indias de la región de Oaxaca”, en *L’Uomo*, Roma, SVI, vol. II, núm. 2, 1989, pp. 229-249 y 235 y 237.

<sup>38</sup> AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 9, exp. 2, f. 179r. Los estatutos se redactaron el 16 de mayo de 1792.

[...] esto no conduce a otra cosa que a aumentar el lujo y pompa de los entierros en los cuales [...] no hay necesidad de que la asistencia sea con semejante vestuario, siendo muy disonante y reparable que unos cofrades concurren con él y otros con el traje regular y que deben ir todos, para evitar diferencias odiosas entre individuos de una propia hermandad.<sup>39</sup>

Las ideas del fiscal sobre la comunidad iban en contra del ideal jerárquico. En efecto, la respuesta del asesor general del virreinato fue que: “[...] habiendo mucha propensión en las gentes de este país para esta clase de distinción, parece al asesor general [del virreinato] que pudiera tenerse alguna consideración o condescendencia con los cofrades de la Santísima Trinidad de Querétaro en este punto”.<sup>40</sup>

El virrey ratificó la decisión del asesor general el 18 de octubre de 1798 y autorizó que los cofrades vistieran “túnicas coloradas y sus escapularios blancos y escudos en que esta pintada la insignia del santo angel [...] cuyo importe se saque de los fondos de la cofradía”.<sup>41</sup>

Una oleada de distinción parece animar el ideal solidario. La muerte de los cofrades era una de las preocupaciones fundamentales, porque las cofradías obraban ante todo por la salvación de las almas de los difuntos; pero, ¿cuáles eran las bases para reconocer a un miembro de una cofradía?

En general, la creación de una cofradía se consideraba como un medio de convivencia, incluso de reconciliación. En el mundo multicultural que era la Nueva España, tal situación se impuso por sí misma; por ejemplo: en 1688, en el poblado minero de Omitlán, los vecinos fundaron una cofradía del Santísimo Sacramento cuyas constituciones precisaban (artículo 4) que todos los hombres y mujeres, de la condición

<sup>39</sup> *Ibidem*, f. 179v.

<sup>40</sup> *Ibidem*, f. 180r.

<sup>41</sup> *Idem*.

que fueren, darían para su asiento en la cofradía la suma de dos pesos y, después, medio real a la semana. No hace falta decir que un costo tan alto restringía el acceso a la cofradía a una gran mayoría. Cuando un cofrade fallecía, su cuerpo era cargado a hombros por cuatro fundadores de la cofradía desde su casa hasta la iglesia, donde era enterrado; si el fallecido era uno de los fundadores, era enterrado en la capilla mayor.<sup>42</sup> En el Puerto de Acapulco, la cofradía de San Nicolás (constituida en 1691) preveía lo siguiente: “Que se an de poder receuir por hermanos todos los españoles y mulatos, quince días antes que se haga el cauildo de elección de nuevos oficiales”.<sup>43</sup> En 1713, en el hospital de San Juan de Dios, la cofradía de Nuestra Señora de los Dolores y Ánimas del Purgatorio fue fundada con “33 fundadores de todo tipo, calidad o color”; el artículo 6 insistía en la “paz” que debía reinar y en el “afecto” que debían tenerse los cofrades unos a otros y preveía el castigo de los “cismáticos”:

Hordenamos que sean todos personas quietas y que se lleben con pas y cariño y que si ubiere alguno de los fundadores o diputados que fueren aora y en adelante que quisiera ser sismático y pleitista alborotando los demás sea escluído de dicha cofradía y que en ningún tiempo tenga bos ni voto.<sup>44</sup>

Otro ejemplo: las constituciones de la cofradía de Nuestra Señora de los Dolores, fundada en 1687 en el monasterio franciscano de Santiago Tecosautla, decían: “[...] la cofradía [...] del pueblo de Tecosautla [...] se ha de regir y gouernar por los vecinos de dicho pueblo así españoles

como naturales sin que entre ellos aiga ruido ni alborotos”.<sup>45</sup>

Las constituciones de las cofradías indígenas no desmentían la tendencia, ni siquiera a finales del siglo XVIII. En el México central, en Calimaya, la cofradía de San José y Ánimas del Purgatorio, fundada en 1783, preveía “sean admitidos todos los fieles christianos de ambos sexos [...] de cualquier estado, condición y calidad”.<sup>46</sup> En otros casos, la restricción de acceso quedaba determinada simplemente por la inexistencia del artículo primero, que definía el acceso a “todos los cristianos”. En la apartada región de la Sierra Gorda, la cofradía de la Yndita Virgen Catharina, fundada por los indios de San Juan Bautista Sichú, no preveía en absoluto que pudiera compartirse de esa manera: con ocasión de la elección de los oficiales de la cofradía, “han de votar en ella el común de principales de dicho pueblo con asistencia del juez eclesiástico” y “que el mayordomo elegido ha de ser de los principales”.<sup>47</sup> Con todo, en 1689, apoyados por el cura, los españoles obtuvieron la autorización para constituir una cofradía de Nuestra Señora de la Soledad en la iglesia de los indios de San Juan Bautista Sichú.<sup>48</sup>

En resumen, el espíritu de las cofradías era de apertura a la sociedad, tal como era en el momento en que se constituía la cofradía. Ahora bien, la sociedad había instituido sus propias clasificaciones. Consecuentemente, las cofradías de negros y mulatos tendían a excluir —o más probablemente, estaban obligadas a excluir— a los otros grupos; así, el mayordomo de la cofradía de la Preciosa Sangre de Cristo, fundada “por pardos” en la parroquia de Santa Catarina Mártir, en la ciudad de México “debía ser negro”.<sup>49</sup>

<sup>45</sup> *Ibidem*, vol. 1028, exp. 7.

<sup>46</sup> AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 15, exp. 10.

<sup>47</sup> AGN, Indiferente Virreinal, vol. 1666, exp. 33, f. 4r; y artículo 2, *ibidem*, f. 5r.

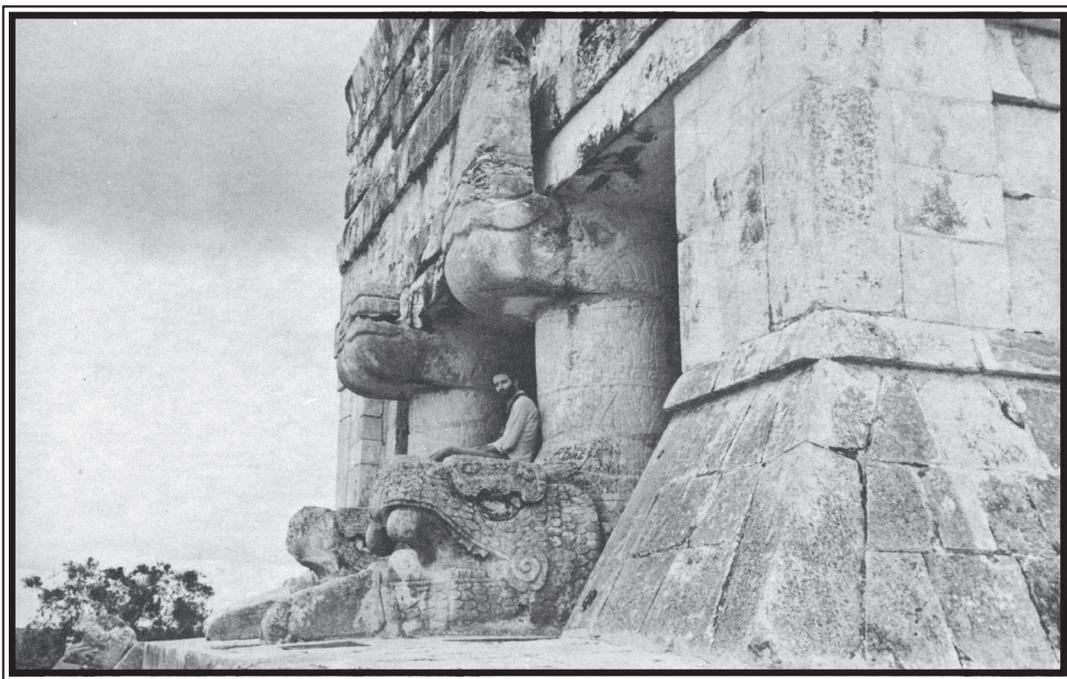
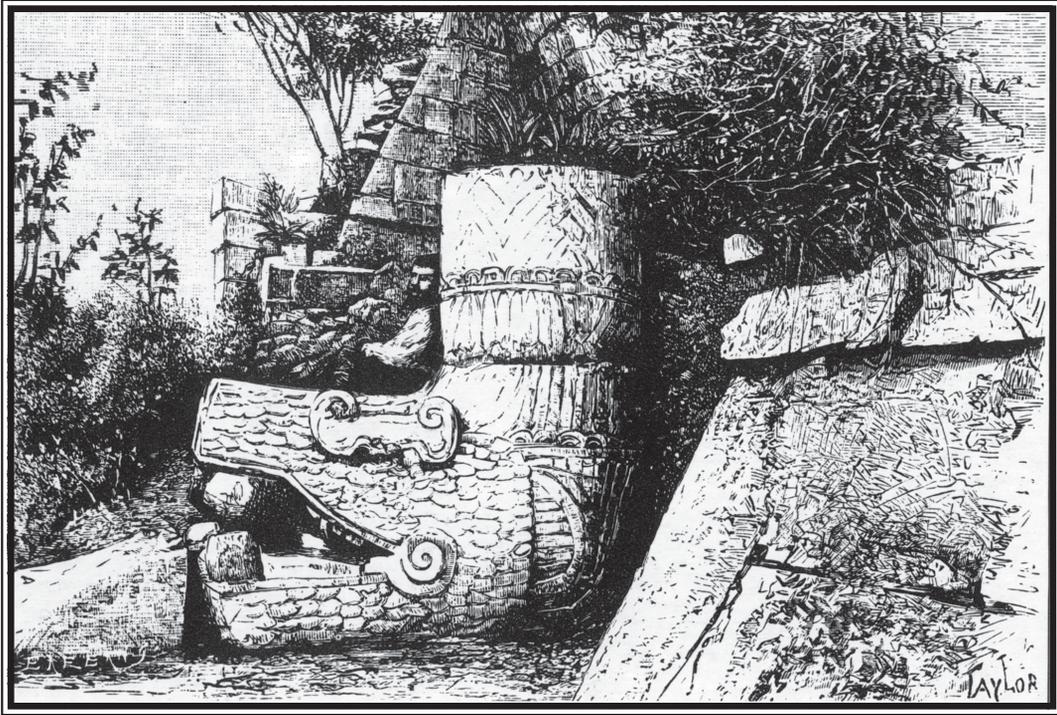
<sup>48</sup> AGN, Bienes Nacionales, vol. 1028, exp. 20.

<sup>49</sup> AGN, Indiferente Virreinal, vol. 2235, exp. 23, f. 3r. “La cofradía [...] fundada por pardos, cambio de la segunda constitución: se le añade que debe de haver un mayoral, el qual ha de

<sup>42</sup> AGN, Bienes Nacionales, vol. 1028, exp. 11. “Cuando un cofrade muere que vengan alumbrando el cuerpo desde su casa hasta la iglesia y dos missas resadas que se han de pagar cargando sus cuerpos cuatro de los fundadores que los fundadores se entierren en la capilla mayor”.

<sup>43</sup> *Ibidem*, exp. 26.

<sup>44</sup> AGN, Bienes Nacionales, vol. 444, exp. 3.



La apertura a “todos los fieles” era a menudo el árbol que ocultaba el bosque. En Malinalco, por ejemplo, la cofradía de las Ánimas del Purgatorio, que el arzobispo describía en 1797 como “un cuerpo clandestino”,<sup>50</sup> obtuvo la aprobación de sus constituciones tres años más tarde.<sup>51</sup> Según las constituciones, la cofradía aceptaba a todo el mundo: “[...] hombre como mujer, español, yndio o de otra casta que no sea más de cincuenta años, enfermo habitual, o embarazada”; y las cuotas eran establecidas por los indios y, después, por los españoles, mestizos y castizos: “[...] el asiento para español, mestizo, castizo, es de dos reales”.<sup>52</sup> A ello se añade que, en ese caso, el cura administraba la cofradía, asistía incluso a las elecciones y hacía de la cofradía “cosa propia”; además, utilizaba los fondos de ésta para comprar folletos con el propósito de enseñar la lectura y transmitir la doctrina cristiana a los indios. En ese caso, entonces, la cofradía era más bien una obra educativa, incluso de “nivelación cultural”.

En resumen, la apertura a “todos” los miembros de la sociedad parece haber sido muy limitada en los hechos; las cofradías realmente autónomas eran sobre todo españolas o mixtas. Las cofradías indígenas, constituidas en su mayoría a finales del siglo XVII bajo la tutela de los religiosos y los clérigos (en la época había pocos indios alfabetizados), evolucionaron mucho en el siglo XVIII y estaban a la defensiva tanto respecto de los curas como de algunos de sus propios miembros. Aun cuando las elecciones de los mayordomos eran relativamente libres en el arzobispado de México, en los años 1780, los curas se inmiscuían en las elecciones y a menudo ha-

cían elegir a los mayordomos que ellos mismos habían escogido.

Para estar en regla con la Audiencia de México, los cofrades debían, para empezar, asegurarse de que las constituciones de sus cofradías cumplieran con las normas. En 1791, el fiscal de la Audiencia recomendó que toda entidad corporativa cuyas constituciones no estuviesen en regla debía desaparecer;<sup>53</sup> pero sobre todo, la Audiencia pisaba un terreno que casi nunca había sido suyo: encargar a un intendente o a un subdelegado que presidiera las elecciones de las cofradías para asegurarse de que el cargo de mayordomo respondiera a un voto decisivo (mayoritario). En 1805, la Audiencia incluso prohibió a algunos curas la administración de los bienes de comunidad en los que se basaban las cofradías.<sup>54</sup> Consecuentemente, la Corona redujo el papel de los curas en el ámbito de las cofradías y muy a menudo era el oficial real más cercano (el alcalde mayor o el subdelegado) quien presidía las elecciones de los mayordomos. Lo que estaba en juego, por supuesto, era el control de los bienes de las cofradías.

### *La lucha por el control de los bienes de las cofradías*

Lo que se ha calificado en este estudio como “ofensiva” contra las cofradías indígenas revela al menos un aspecto de la política de los Ilustrados de poner en tela de juicio el principio de la “espiritualización” de los bienes de las cofradías que desembocaban en conflictos, los cuales se remontaban al menos a finales del siglo XVII. En el momento en que la Corona decidió tomar en sus manos las cofradías, lo que le importaba era resolver la cuestión del origen de los bienes en poder de esas corporaciones. La mayoría de las

ser negro y que sea perpetuo y que en falleciendo se ha de elexir otro por votos y ha de ser el que fuere fundador más antiguo”.

<sup>50</sup> AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 9, exp. 6. “[La cofradía] no tiene constituciones [...] es un cuerpo clandestino”. *Oficio de gobierno* firmado por el marqués de Branciforte [virrey de la Nueva España de 1794 a 1798]. Inspección del subdelegado de la Intendencia, 23 de agosto de 1797.

<sup>51</sup> AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 16, exp. 7. Autos sobre aprobación de las constituciones de la *cofradía de Animas de Malinalco*, 1800.

<sup>52</sup> *Ibidem*, ff. 191r-201v.

<sup>53</sup> AGN, Clero Regular y Secular, vol. 136, exp. 6-7 (1791). Disputa concerniente a Temascaltepec.

<sup>54</sup> Véase, William B. Taylor, *Ministros de lo sagrado*, op. cit., vol. 2, p. 459. Tal fue el caso en Alahuistlan.

cofradías rurales habían sido fundadas con tierras y ganado; por ejemplo: la cofradía del Santísimo Sacramento, de Almoloya, fundada en 1691 por Juan Martínez Albasan, estaba dotada de un rancho de aproximadamente 84 hectáreas (dos caballerías), 654 vacas, 100 carneros, 20 corderos y dos bestias de carga para las labores.<sup>55</sup>

Como lo subrayó Asunción Lavrín, los bienes se “espiritualizaron” porque, si no existían fondos, era imposible verificar la intención espiritual. El presupuesto de las indulgencias es un buen ejemplo de ello, puesto que implicaba que la economía material invadiese el territorio de la economía espiritual.<sup>56</sup> Ahora bien, a pesar de ello, la interpretación del término “espiritualización” desembocaba a menudo en confusiones de sentido; por ejemplo: a finales del siglo XVII, los oficiales de la cofradía de la Yndita Virgen Catharina, de San Juan Bautista Sichú, solicitaron que sus bienes fuesen “espiritualizados”, explicando que con ello se lograría: “Que ningún mayordomo sea osado a vender ningún ganado de vientre”;<sup>57</sup> asimismo, que las tierras dedicadas al culto fuesen diferentes de las “sementeras de comunidad” o de aquellas de que disponían las familias como “propias”; no obstante, creyendo protegerse contra los potenciales usurpadores, dicha cofradía solicitó que sus bienes (el ganado) fuesen transformados en bienes espirituales: “Vuestra Excellencia se sirva de erexirla, convertir los bienes profanos que tiene dicha sancta en espirituales y del fuero y jurisdicción eclesiástica”.<sup>58</sup> Por su parte, los curas consideraban los hatos que los fieles reservaban para los cultos como bienes espirituales —es decir, bienes eclesiásticos independientes de los otros bienes de comunidad— cuyo control podían tomar sin

tener que rendir cuentas a la república indígena. Los fieles podían ceder al deseo del cura de institucionalizar y controlar esos bienes y, al mismo tiempo, seguir considerando que las tierras y el ganado eran bienes de su comunidad.<sup>59</sup> En consecuencia, no es sorprendente que estallaran litigios entre los curas y los cofrades precisamente a propósito de la administración de los bienes agregados a las cofradías. La división entre los bienes de la Iglesia y los de la comunidad era confusa: muchas obras pías del México rural, administradas por los mayordomos de las cofradías, se habían formado sin licencia o constituciones escritas; además, los fieles tenían la tendencia a confundir las tierras y el ganado colectivos con las tierras y hatos de la Iglesia. Asimismo, muchos testadores legaban a las cofradías parcelas inalienables del fondo legal. ¿Se trataba de bienes de la Iglesia o de bienes de la comunidad?

Desde el punto de vista de los indígenas, la “espiritualización” era una especie de salvaguarda, de reconocimiento de la autonomía de los bienes de sus cofradías. Si la totalidad de los bienes eran “espiritualizados” en el caso de las cofradías carentes de licencia, los indios corrían el riesgo de perder el capital invertido. La situación se complicaba cuando las imágenes eran compartidas entre indios, españoles y criollos. Lo que los indios podían considerar como una protección del patrimonio de su cofradía podía transformarse en una tiranía pura y simple.

En todos los lugares donde los bienes fueron “espiritualizados”, las cofradías indígenas trataron de excluir de la representación de los intereses de su cofradía a los que no eran indios. Así, por ejemplo, cuando los principales y otros indios de Santiago Chalco Atenco fundaron la cofradía de Nuestra Señora de los Dolores, tuvieron que hipotecar una parcela de las tierras de comunidad, cuyo usufructo tenían los cofrades a cambio de su cultivo. El artículo 2 de las constituciones de

<sup>55</sup> AGN, Bienes Nacionales, vol. 1028, exp. 27.

<sup>56</sup> Asunción Lavrín, “Cofradías novohispanas: economías material y espiritual”, en Pilar Martínez López-Cano, Gisela von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz, *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, UNAM, 1998, pp. 49-64.

<sup>57</sup> AGN, Indiferente Virreinal, vol. 1666, exp. 33, f. 5v.

<sup>58</sup> *Ibidem*, f. 3r.

<sup>59</sup> William B Taylor, *Ministros de lo sagrado*, op. cit., vol. 2, p. 455.

esa cofradía subrayaba que los cofrades indígenas debían pagar dos reales para formar parte de ella, mientras que las otras “castas” debían pagar el doble: “2. Ytten se ordena que el que se asentare en dicha cofradía dé de limosna 2 reales si fuere indio, y si fuere español, mestizo o de otra calidad dé 4 reales”.<sup>60</sup>

En cambio, la cofradía excluía de los cargos a los que no eran indios, para evitar las disensiones y conservar la paz. En caso contrario, si un mestizo o un español se elegía para un cargo, se consideraba que la votación era nula:

3. Ytten se ordena que aunque por la extensión de la charidad sean admitidos a esta cofradía los españoles, mestizos, o de otra calidad por excusar litigios, conservándonos siempre en perfecta paz, no sean admitidos en ninguno de los oficios dichos de ningún modo porque de no ser así desde luego damos por nula la elección que se hiciere y si en algún tiempo la violencia contraviniere a esta constitución desde luego desimos que nos eximimos de dicha cofradía.<sup>61</sup>

Sólo podían votar los cofrades indios: “Solo han de tener voto en los cabildos de elección los naturales que fueren cofrades y no los españoles ni otros algunos por excusar controversias.”<sup>62</sup>

El 8 de enero de 1694, el arzobispo Aguiar y Seijas aprobó esas constituciones.

En resumidas cuentas, la mayoría de los conflictos relativos a las cofradías concernían a quejas por el control de su administración; se trataba, ante todo, de litigios por la posesión de los bienes agregados a las cofradías a partir del siglo XVII. Con esa política, consecuentemente, el virrey tenía la intención de “proteger” los bienes comunales de los indios con el propósito de evitar que alimentasen las cofradías y enriquecieran a

la Iglesia. En resumen, el cambio de política de parte de la Corona provocó que entre los curas y los alcaldes mayores —representantes del rey— surgiese una serie de conflictos que perduraron mucho después de la inspección de 1794. En ciertas jurisdicciones, los curas conservaron el control de las cofradías, so pretexto de la baja tasa de alfabetización de su rebaño, por ejemplo, en Mochitlan, de la jurisdicción de Tistla, Guerrero;<sup>63</sup> no obstante, otras cofradías administraban sus bienes, como la del Santísimo Sacramento, de Tequisquiatic, que entregaba sus cuentas anuales al cabildo, a los diputados de la cofradía, sin remitirlas al cura. Se encuentra la misma rigurosidad en San Simón Totoltepec (distrito de Zacualpan), cuyo cura hizo un informe para denunciar la falta de cuentas desde hacía años.<sup>64</sup>

#### *Los conflictos entre los españoles y los indios*

En la mayoría de los expedientes relacionados con litigios entre los españoles y los indios por el control de las cofradías mixtas destacan aspectos muy constantes. Así, en 1797, en Tenancingo, unos años después de la gran inspección de las cofradías, a solicitud de los españoles del pueblo, el arzobispado llevó a cabo una inspección para determinar quiénes, entre los indios o entre los españoles, habían donado los bienes para fundar la cofradía de Nuestra Señora de los Siete Dolores del Calvario en esa población.<sup>65</sup> Los argumentos de los vecinos eran abrumadores; estos últimos, que habían “aceptado” el principio de la alternancia en el gobierno de la cofradía, deploraban que los indios hubiesen robado objetos de la sacristía; y, dado que el “turno” de los indios comenzaba en diciembre (la alternancia en ese caso era semestral), tenían a

<sup>60</sup> AGN, Bienes Nacionales, vol. 1028, exp. 28 (1694).

<sup>61</sup> *Idem.*

<sup>62</sup> *Idem.*

<sup>63</sup> Ejemplo tomado de, William B. Taylor, *Ministros de la sagrado, op. cit.*, vol. 2, p. 462.

<sup>64</sup> *Ibidem*, p. 463.

<sup>65</sup> AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 9, exp. 7.

su cargo la fiesta de la Virgen (el 8 de diciembre), pero, declaraban los cofrades españoles: “los gastos corren por cuenta de los españoles y del cura”. Según ellos, los indios malgastaban el dinero, vaciaban las cajas de la cofradía, gastaban todas las limosnas “en borracheras, comidas, fuegos artificiales y otras cosas inútiles y no benefician en nada a la cofradía”. Consecuentemente, los declaraban incapaces de administrar los bienes de la cofradía y de aumentar los ingresos, porque les faltaba “la calidad y competencia” para hacerlo. Parece ser que al menos dos de los mayordomos (don Gregorio Vásquez y don Santos Vásquez) habían desviado los fondos de las limosnas (se había privado a esos dos personajes de la administración del molino, un bien agregado a la cofradía); asimismo, parece ser que un indio “diputado” de la cofradía (Domingo Velásquez) había “robado un buey de Nuestra Señora de los Siete Dolores”.

Aun cuando todos los españoles deseaban que se excluyera a los indios de la administración, un testigo criollo, nacido en el pueblo, explicaba: “Los españoles pretenden injustificadamente adquirir el control de la imagen de Nuestra Señora de los Siete Dolores que se venera en el Calvario de este pueblo”. Según el indagador, la imagen había llegado de España y los bienes agregados a la cofradía, un rancho con tierras de cultivo en ese caso, también habían sido “donados” por una de las fundadoras, una española llamada Teresa de Figueroa; y los adornos del altar, en fin, habían sido “donados” también por algunos españoles. Consecuentemente, los indios eran simples ladrones en quienes nadie podía tener confianza; así termina el informe, difícilmente creíble, del alcalde mayor.

Es probable que la complicidad entre los curas y los que no eran indios haya adquirido proporciones nada despreciables. Varios testimonios demuestran que los curas administraban las cofradías como “cosa propia”; así, por ejemplo, en 1799, en la jurisdicción de Cuernavaca, el gobernador indígena de San Miguel Huaquintlan y los jueces municipales se desplazaron a la Audiencia

de México, donde fueron representados por el fiscal.<sup>66</sup> Los indios explicaron que sus antepasados les habían heredado un hato de siete vacas para el culto de su iglesia y que cuando ya tenían 90 animales, fundaron una cofradía (a finales del siglo XVII) cuyos oficiales eran todos originarios del pueblo. El ganado, marcado previamente con el emblema de la cofradía, había sido vendido única y puntualmente para cubrir los gastos de la compra de cera. Aparentemente, las cosas iban muy bien, hasta el día en que llegó al pueblo “el presbítero don José Venites de Arisan”,<sup>67</sup> quien los privó de su ganado con el argumento de que en lo sucesivo, él sería quien se encargaría de las necesidades del culto, lo cual nunca hizo y peor aún, obligaba a los indios a que le entregaran el dinero para la fiesta del santo patrono: ¡28 pesos cada año! Desde que el cura había llegado, las cabezas de ganado se habían triplicado. El último cura en funciones en el momento del litigio, don Agustín Mateo Villanueva, dispuso de un hato de 347 cabezas que pertenecía a la cofradía; además, eligió a un mayordomo español a la cabeza de la cofradía. Los indios reivindicaban el derecho de hacer sus propias elecciones y de contar con al menos dos diputados indígenas a la cabeza de la cofradía, dicho de otra manera, estaban dispuestos a compartir la administración. Ahora bien, la otra parte no reconocía que la fundación hubiese sido indígena y afirmaba que el ganado provenía “de la generosidad de las gentes de razón”; y que los indios “ofrecieron” el pastizal, porque ellos no tenían ganado, a excepción de Nicolás Cortés, un indio principal que había donado una oveja. En otras palabras, el cura y los españoles y criollos explicaron que su ganado pastaba en las tierras comunales debido a un acuerdo tácito; sin embargo, no se pronunciaron sobre el origen del ganado. El cura no quería saber nada de las dotaciones indígenas y declaró:

<sup>66</sup> AGN, Civil, vol. 215, exp. 9.

<sup>67</sup> *Idem.*

Considero no deverán éstos ser administradores de estos bienes, a cauza de que qualquiera que salga electo mayordomo, es tan yndio como menor [...] y el pueblo está declarado por la ley por menor. [...] La experiencia me enseña que los yndios son de ninguna fidelidad para estos asuntos, por lo que presumo que haserles a éstos la entrega es perder obra pía. Lo contrario espero de los de razón [...] he observado en ellos unos sentimientos mui católicos, unas conductas suaves y unas intenciones mui piadosas [...] por lo que soi de sentir que sigan estos en la administración del ganado.<sup>68</sup>

El pleito tuvo lugar en la época en que se estaba tratando la cuestión de la incorporación de San Miguel Huaquintlan a Tlalquitenango, de donde era originario el cura, por lo que probablemente éste daba por descontado recuperar los bienes de la cofradía cuando esta última fuese agregada a la parroquia. La Audiencia de México consideró “infundada” la demanda de los indios y la rechazó el 13 de marzo de 1799.

Finalmente, ya fuese que proviniera del mundo clerical o del civil, la justicia no estaba prácticamente a la orden del día en lo que a las cofradías indígenas se refería y los conflictos llevaron a la separación de los cultos a partir de mediados del siglo XVIII. Más claramente, en la década de 1780 los cofrades indígenas se vieron socavados por los vecinos españoles con quienes cohabitaban. Así, la “nueva” cofradía de la Esclavitud del Santísimo Sacramento, que sería fundada en Malinalco en 1788 a solicitud de los españoles, preveía en sus constituciones la elección de un mayordomo español y de cuatro diputados, dos indios y dos españoles;<sup>69</sup> ningún individuo, cito textualmente: “ni negro, ni indio, ni de toda otra calidad” podía ser excluido; y todos los cofrades debían asistir a las exequias de

los miembros de la cofradía.<sup>70</sup> En realidad, se trataba de unas constituciones nuevas, puesto que la cofradía databa de 1688, cuando había sido fundada por un indio principal, por lo que en 1780, los indios no tenían absolutamente ningún deseo de compartir sus propios emblemas con los españoles. Consecuentemente, los indios no ratificaron la nueva fórmula y siguieron celebrando su culto de manera independiente. Sin duda alguna, ese tipo de situación era corriente; es lo que el informe de inspección calificaba de agregación de dos cofradías, una india y la otra española, en una sola, colocada bajo el patrocinio de los españoles, por lo que a la cofradía española se “agregaba” la cofradía india y sus bienes. En el caso que nos ocupa, la solución por la que se inclinó finalmente el arzobispo fue que se eligiera como rector de la cofradía el cura del pueblo!<sup>71</sup>

No cabe duda alguna de que las cofradías mixtas no podían convenir a los indios. Si bien es cierto que había una comunidad de creyentes, ¿había realmente una sola comunidad de muertos? ¿Hasta qué punto deseaban los indios que estuviesen presentes en sus funerales unos individuos cuyas actitudes podrían no corresponder al ritual con el que aquéllos veneraban a sus muertos? Por ejemplo: en San Juan Bautista Sichú, existía una cofradía de Nuestra Señora de la Soledad que había sido fundada en 1689 por los indios.<sup>72</sup> Los españoles deseaban constituir una cofradía homónima en la iglesia indígena del pueblo; pero, si lo hacían, la cofradía indígena se vería amenazada, puesto que la agregación se hacía siempre en detrimento de los indios. El intento de intromisión fracasó únicamente porque las constituciones que proponían los españoles preveían funerales que no incluían “ni misa cantada, ni cera”. Desde el punto de vista de los indios, los españoles no sabían venerar a los muertos; ¿serían capaces de respetar a los vivos?

<sup>68</sup> *Ibidem*, f. 3r.

<sup>69</sup> AGN, Bienes Nacionales, vol. 1028, exp. 13.

<sup>70</sup> *Ibidem*, artículo 9.

<sup>71</sup> AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 16, exp. 7, f. 184v.

<sup>72</sup> AGN, Bienes Nacionales, vol. 1028, exp. 20.

## Conclusión

La inspección de 1794 reforzó las realizadas en los 20 años anteriores, pero no puso punto final a la hostilidad contra las cofradías indígenas. A principios del siglo XIX, la agregación de los cultos se dio en la mayoría de los pueblos —hemos visto ejemplos en las jurisdicciones de Sichú, Metepec, Tenango del Valle y Temascaltepec— mediante una ofensiva directa del mundo español contra los cultos indios. La mayoría de los vecinos trataban de tomar el control de las cofradías indígenas, ya sea constituyendo otras del mismo culto para absorberlas, ya sea agregándolas al culto existente, al mismo tiempo que daban la ilusión de querer compartir las imágenes sin interferir demasiado en la administración. Los curas hacían el resto, puesto que preferían alejar a los indios de los asuntos del culto.

¿Nos encontramos ante una cristiandad insuficientemente integrada que reflejaba la falta de confianza que exhibían los curas? En realidad casi no era posible compartir las imágenes; cuando mucho, todos los individuos, sin distinción, podían entregarles sus limosnas, pero las imágenes siempre eran “de alguien”, “de un grupo”, aun cuando no podían fundirse nunca en un público cuya identidad era indeterminada. Compartir las implicaba correr riesgos, entre ellos, el de perder los bienes que estaban incorporados a ellas y, sobre todo, el de perder la autonomía de los rituales.

La desaparición de las cofradías no implicó la de las imágenes ni la de los cultos, sino más bien resultó ser un proceso de normalización de estos últimos, deseado por la administración ilustrada y del que se beneficiaron en primer lugar los es-

pañoles y los criollos, incluso los mestizos. Los cultos sólo eran similares en apariencia; los indígenas estaban más apegados a la Virgen en sus versiones de Virgen de los Dolores, de la Soledad, etc., y todas sus versiones locales: Nuestra Señora del Rosario (del santuario de Tonatico), Nuestra Señora de Tecaxic (de Ecatepec), Nuestra Señora de Cosamaloapan, Nuestra Señora de la Candelaria (de Tlacotalpan), etcétera. Tal conclusión resulta poco sorprendente: la expansión de los santuarios marianos data del siglo XVII y todos los santuarios mexicanos tuvieron en sus orígenes una intervención directa del mundo indígena.<sup>73</sup> En el siglo XVIII, Jesucristo aprovechó la ocasión para unirse (incluso sobrepasar) a su madre; los cultos de la Preciosa Sangre de Cristo, el Santo Entierro de Cristo, el Santo Cristo de la Expiración, el Santo Cristo de la Espina, el Santo Cristo de la Escalera, el Cristo Resucitado, etc., son todas referencias vinculadas a la Pasión de Cristo, el gran mensaje del cristianismo. Los españoles siguieron ese movimiento o lo fomentaron, pero desarrollaron más el culto del Santísimo Sacramento y el de las Ánimas del Purgatorio, esto es, cofradías “útiles” para el arzobispado.

Con el propósito de poder comprender todo lo que estaba en juego, sería necesario profundizar la investigación de los conflictos relacionados con la administración de las cofradías y para ello se impone un cambio de escala. Un análisis delimitado permitiría seguir la trayectoria de las cofradías a la luz de las listas de sus cofrades y determinar tanto su pertenencia (gracias a los registros parroquiales) como la función que desempeñaban en el seno de su comunidad, lo cual significa llevar a cabo un trabajo extensísimo que bastaría para alimentar varias tesis de doctorado.

<sup>73</sup> Thomas Calvo, “Santuarios y devociones (siglos XVI-XVIII)”, en *La iglesia católica en México*, Nelly Sigault (ed.), Zamora, El Colegio de Michoacán, 1997, pp. 365-379.